



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto quince (15) de dos mil dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual SE ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES y SE ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES (artículos 111, 112 y 113 Ley 1708 de 2014).

RADICADO: 54001-31-20-001-2023-00096-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068202100039 E.D Fiscalía 58 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: CAMILO HUMBERTO MARTINEZ QUENZA, ALICIA GONZALEZ QUENZA, DIANA YINETH BELTRAN GUALDRON, MARÍA LUISA QUENZA JIMENEZ Y JENIFER ANDREA CADENA SERRANO.

BIEN OBJETO EXT: INMUEBLES: 410-22531, 410-10327, 410-52254, 410-57354, 230-145262, 410-22194 Y 410-24445., ESTABLECIMIENTO D ECOMERCIO Y 35 SEMOVIENTES.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizado el memorial recibido por reparto del Centro de Servicios de los Juzgados Especializados, vía correo electrónico del Despacho el día 14 de agosto de la presente anualidad, remitido por el **DR. MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PRADA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.587.338 de Arauca, y Tarjeta Profesional No. 204.875 del C. S. de la J., apoderado de las afectadas: **JENIFER ANDREA CADENA SERRANO Y YECENIA CADENA SERRANO**, mediante el cual depreca en su escrito **CONTROL DE LEGALIDAD** a las medidas cautelares, decretadas mediante la Resolución de la Fiscalía 58 el día 30 de julio de 2021, respecto del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula **No. 410-24445**, ubicado en la Carrera 22 No. 17-46/48 del barrio la Esperanza, Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el numeral 2º del artículo 39² y aparte final del inciso 2º del artículo 113³ de la ley 1708 de 2014, **ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES** y dispone:

Que por el interregno de cinco (05) días hábiles, la secretaria del despacho, **CORRA TRASLADO COMÚN**, a los sujetos procesales e intervinientes, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del día miércoles dieciséis de Agosto de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del día miércoles 23 de agosto de 2023.

Evacuado el trámite, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Ver folios 1 al 321 del expediente cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN.

² Artículo 39 de la Ley 1708 de 2014. "COMPETENCIA DE LOS JUECES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán: (...) 1. En primera instancia, del juzgamiento de la extinción de dominio. (...) 2. En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia."

³ Inciso 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014. "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES. (...) Formulada la petición ante el Fiscal General de la Nación o su delegado, este remitirá copia de la carpeta al juez competente que por reparto corresponda. Si el juez encontrare infundada la solicitud la desechará de plano. En caso contrario, la admitirá y surtirá traslado común a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días".